

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veintidós de octubre de dos mil veinticuatro

REF: Verbal
RAD. 11001310302720220010300

Mediante correo electrónico la apoderada de la sociedad demandada Equidad Seguros Generales, solicita la corrección del acta de la audiencia celebrada el día 9 de septiembre de la presente anualidad, en cuanto que se concilió por las partes pagar la suma de \$600'000.000, pagaderos a cuotas de \$200.000.000, en las fechas acordadas y no por una suma de \$300.000 como se indica en el acta.

Es así como, observada la audiencia y teniendo en cuenta que se incurrió en error aritmético, es del caso proveer la corrección del acta, con fundamento en lo contemplado en el art. 286 del C.G.P.

En consecuencia, se corrige el acta de la audiencia de fecha 9 de septiembre de 2024, así:



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

ENLACE SALA VIRTUAL: Doble clic para ingresar:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZWMyMTJhMTAtZTIzZS00ZWNLWizYTAtOTIjNGNiMmQwZGY5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2226ee8cb5-1b54-4d76-8b82-75259b2b541f%22%7d

Audiencia	Art. 443 en concordancia con el 372 C.G.P.
Proceso	Verbal
Fecha	Octubre 7 de 2024
Hora inicio	9:30 a.m.
Radicado	110013103027 20220010300
Demandante	GRADECO HIGHPARK S.A.S Representante legal: Ana María Correa González Email: gerencia.juridica@gradeco.com.co , info@gradeco.com.co
Abogado	CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO Celular: 313-466-1332 Email: castroarguelloabogados@hotmail.com
Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A representante legal: María Teresa Moriones Robayo Celular: Email: mmoriones@gha.com.co
Abogado	MARÍA CAMILA AGUDELO Teléfono: 318380018 Email: mcagudelo@gha.com -
	a través de la plataforma virtual teams premiun, el Juzgado se constituye en audiencia pública, fecha y hora señalada en audiencia anterior.
Allega sustitución poder	El doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA apoderado general de La Equidad Seguros O.C., sustituye poder a la abogada MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ C.C. 1.016.094.369 y TP 347.2914 CSJ.

Auto	Por ser legal y procedente el Despacho reconoce personería en los términos del poder conferido a ésta para representar los derechos de la sociedad demandada.
Etapa Conciliación	<p>Las representantes legales de la sociedad demandada María Teresa Moriones Robayo de EQUIDAD SEGUROS GENERALES, y Ana María Correa González de GRADECO HIGHPARK SAS; llegaron a un arreglo del litigio la cual acordaron conciliar lo siguiente:</p> <p>1°. La demandada ofrece cancelar la suma total de \$600'000.000.00 a la demandante, que corresponden \$560'339.543.00 por amparo de cumplimiento, \$39'660.457.00 por amparo de anticipo, y solicita se desista de los intereses y costas, la sociedad demandante acepta y desiste de los intereses y las costas. El pago se realizaría de la siguiente manera: \$200'000.000.00 en los siguientes 20 días calendario contados a partir de la entrega de los documentos requeridos y especificados en la videograbación, el 31 de octubre de 2024 otros \$200'000.000.00 y los últimos \$200'000.000.00 el 30 de noviembre de 2024.</p> <p>2°. Gradeco Highpark S.A., deja constancia que el presente acuerdo no perjudica a los acreedores y el balance general hace parte del acuerdo conciliatorio, en tanto que la sociedad tiene capacidad financiera para asumir los pasivos, que ésta se encuentra en liquidación voluntaria y Ana María Correa González, actúa como liquidador.</p> <p>3°. - Los documentos necesarios para el pago son el Formato de Conocimiento Sarlaf de la sociedad demandante, copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal - liquidadora, el formato de autorización de pago de indemnizaciones, certificación bancaria del número de la cuenta en la que se realizará el pago, acta de asamblea general de accionistas en la que se apruebe y ratifique el presente acuerdo.</p> <p>4°. - En el marco del deber de colaboración, la representante legal -liquidadora de Gradeco Highpark S.A., se obliga a suministrar toda la información de la obra del contrato, de la ejecución e inejecución que sea requerida por La Equidad Seguros durante los próximos tres años a la suscripción del presente acuerdo en virtud del ejercicio de la eventual acción de subrogación que se promueva por parte de La Equidad.</p>

	<p>5º.- El pago se entiende como pago total y a título de indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos por el demandante y no elimina ni constituye renuncia a la eventual acción de recobro que surge en favor de Equidad contra el contratista afianzado, con fundamento en el pago realizado a partir de la cobertura otorgada por la póliza de seguro de cumplimiento número AA014541.</p> <p>6º.- Los \$600´000.00.oo comprenden el pago de costas, agencias en derecho, y se entiende como un pago integral. Frente a lo cual la representante legal del demandante estuvo de acuerdo y acepta el acuerdo conciliatorio ofrecido por Seguros La Equidad OC, quedando comprometidos a gestionar toda la documental solicitada.</p>
Auto	<p><u>Primero.</u> ACEPTAR la conciliación a la cual han llegado las partes en este litigio.</p> <p><u>Segundo.</u> DECLARAR terminado el proceso por conciliación.</p> <p><u>Tercero:</u> TENER EN CUENTA que se concilia la totalidad de las pretensiones, sin lugar a condena en costas.</p> <p><u>Cuarto.</u> ORDENAR compulsar copia de la presente diligencia para los fines pertinentes, y que sea entregada a la parte interesada que así lo solicite.</p> <p><u>Quinto.</u> ARCHIVAR el proceso en su oportunidad pertinente.</p>
	NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C.,

DISPONE:

Corregir en los anteriores términos el acta de la audiencia realizada el 9 de septiembre de 2024.

NOTIQUESE.

La Juez,

MARIA EGUENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee0fc18a06ab4c5d69429987afb06ec1adfd63bd4cb382efb0bbedb49a99adb**

Documento generado en 22/10/2024 06:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>